

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

SEÑORA:

V. M. me ha dispensado el alto honor de llamarme á tomar parte en la direccion de los asuntos del Estado, cometiéndome el Despacho de la secretaría de la Guerra. Esta prueba de la augusta confianza de V. M. penetra mi corazón del mas vivo reconocimiento, y aumenta mas y mas el constante deseo que toda mi vida me ha animado de ofrecer al servicio de mi patria cuanto quepa en mi reducida posibilidad hasta el postrer momento de mi existencia. En circunstancias comunes, Señora, retenido yo por el convencimiento de que mis débiles fuerzas son insuficientes para las inmensas exigencias de este destino, y mas cuando los achaques que padezco de resultados de mis padecimientos, son causa de que no me encuentre con toda la robustez que desearia para consagrarme sin descanso al asiduo trabajo que en los momentos presentes exige el vasto ramo de la Guerra, hubiera recusado sin dudar alguna el imponente cargo que la bondad de V. M. ha puesto á mi cuidado: mas las dolorosas circunstancias que rodean el trono de vuestra augusta Hija, la REINA mi Señora, las muy críticas en que se ha visto la monarquía en los últimos días, pronunciada una lastimosa escision entre los defensores de V. M. y de nuestras libertades, y el golpe mortal que amenazaba á estas mismas, si prosiguiendo desunidos facilitásemos de un modo insensato los triunfos del Pretendiente, nuestro comun enemigo, me determinaron á admitir el encargo que V. M. se ha dignado conferirme, y á tributar á mi país este nuevo género de sacrificio en cuanto lo permitan mis fuerzas físicas y morales. Las exigencias del momento son harto numerosas y difíciles, mis alcances cortos, y en el embate de las circunstancias es casi imposible que con los mejores deseos pueda yo acertar y acudir á todas las necesidades: y la consecuencia inevitable de esto será la pérdida del concepto que me ha grangeado en la estimacion pública toda mi vida, consagrada al servicio del Estado y de la libertad. Pero los grandes males exigen sacrificios proporcionados; y si en mi larga carrera he expuesto cien veces mi vida en los campos del honor y en los conflictos políticos de que he sido víctima... ¿dudaría un momento en ofrecer tambien á la patria y á V. M. hasta mi misma opinion, preñada la mas grata para un hombre, y sobre todo para un militar? No, Señora: V. M. me ha hecho el alto honor de llamarme para ayudarla: el trono de ISABEL II y nuestra libertad amenazada, por quien siempre he combatido, reclaman mi cooperacion ilimitada, asi como la de todos los buenos españoles; y yo, que aspiro á llenar los deberes de tal, no puedo negarme á dar á tan sagrados objetos todo el apoyo que puedan prestarles mis esfuerzos, débiles, sí, pero no superados por nadie en cuanto á la eficacia y pureza de los deseos que me animan.

Sentado esto, como miembro del Consejo de Ministros, todos mis conatos se dirigirán incansablemente á consolidar, en union con mis dignos compañeros, la libertad á que aspiramos, bajo el cetro de ISABEL II, á horror hasta el mas pequeño indicio de la deplorable escision que ha afligido á nuestro país, y á convertir

contra las hordas del Pretendiente todo el esfuerzo unido y todo el entusiasmo de los leales, para sofocar asi de una vez la llama de la guerra fratricida que asola nuestras provincias del Norte, y hacer que respire en fin nuestra angustiada nacion libre de la cancerosa llaga que la corroe, y que amenaza consumir su ruina.

Para llegar á tan grato resultado emplearé como Secretario de la Guerra todo mi cuidado en proponer á V. M. cuanto me parezca conducente á sacar de la fuerza armada todo el partido posible, y que la nacion debe esperar de los grandes sacrificios que está haciendo en hombres y en caudales. Procuraré aumentar su efectivo en personal y en material hasta donde lo exijan las circunstancias y lo permitan nuestros recursos; proveer de armamento en cuanto sea dable á los defensores de la REINA mi Señora, y especialmente á la heroica Guardia nacional que lo reclama por todas partes; organizar la fuerza existente y la que haya de ponerse sobre las armas, asi como los cuerpos francos y la Guardia nacional, del modo que sea mas conveniente para que cada instituto pueda prestar en su clase servicios mas considerables, conciliándolos con la economía que sea asequible; promover el entusiasmo de nuestros valientes con la justa distribucion de premios y la perspectiva de un porvenir mas lisonjero, asegurándoles colocaciones fuera de la carrera militar despues de conseguida la pacificacion del reino, por cuyo precioso objeto sacrifican su existencia; y por último, infundir con la severidad oportuna un saludable terror en los partidarios del Pretendiente en los territorios que desgraciadamente sufren la presencia de nuestros enemigos.

El mérito, la decision y la incontrastable fidelidad de las tropas de todas armas é institutos que operan contra los rebeldes, tendrán en mí un constante protector, y será mi mayor placer el manifestar continuamente á V. M. sus necesidades y sus servicios, para acudir á ellas y obtener para estas las justas recompensas á que cada dia se hacen mas acreedores tan esforzados guerreros por su valor y continuos padecimientos. En las circunstancias presentes en que la deslealtad ataca con mano armada nuestros mas caros intereses, miraré como el principal de mis deberes el no proponer á V. M., segun V. M. misma se ha dignado especialmente recomendármelo, mas premios que los que se ganen al frente del enemigo.

Estos son, Señora, los puntos á cuya consecucion me dedicaré con todo empeño, y estos mis sentimientos, que ruego á V. M. acepte benignamente. Feliz yo si mis conatos y débil auxilio adelantan la grande obra en que estamos empeñados; dichosos yo mil veces si llegado el venturoso dia de ver al pueblo español libre, y reunido todo en derredor del trono de ISABEL II aclamando su nombre idolatrado, y colmando de bendiciones á su excelsa Madre, puedo decir en lo interior de mi alma alhorzada... Yo tambien he cooperado á la felicidad de mi patria.

En consecuencia de todo esto suplico á V. M. se digne tomar en su augusta consideracion los siguientes proyectos de decreto que tengo el honor de presentar á la soberana resolution de V. M.; rogando entre tanto al cielo que conserve su preciosa vida los años que necesita el bien de esta monarquía. Madrid 20 de Octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Almodovar.

REALES DECRETOS.

Para recompensar las penalidades que está sufriendo la clase militar en la lucha que sostiene heroicamente contra los enemigos de mi augusta Hija Doña ISABEL II y de las libertades nacionales, y para

dar á los beneméritos militares una prueba de lo gratos que son á mi corazón sus eminentes servicios en la presente época, tengo á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El tiempo de campaña trascurrido desde que empezó la lucha actual hasta que se termine se contará doble, rigiendo para su abono y efectos las mismas reglas que se observan en el particular respecto á la guerra de la independencia; con la única restriccion de que á la presente gracia solo podrán optar los que hayan hecho la campaña activamente cuando menos dos años contra los enemigos del trono legítimo y de la patria, y se hayan hallado en cuatro ó mas acciones de guerra en dicho tiempo.

Art. 2º Esta gracia será extensiva á los cuerpos francos y á la Guardia nacional en los casos en que pueda ser aplicable.

Art. 3º Los inspectores y directores generales dispondrán que se hagan efectivos estos abonos en la forma acostumbrada. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de Octubre de 1855.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

Ocupada incesantemente mi maternal solicitud en proporcionar á los beneméritos militares que con tanto heroísmo han sostenido en todos tiempos y sostiene en el día la hermosa y justa causa del trono legítimo y de la libertad de la patria cuantos premios y ventajas pueden ser compatibles con el estado político y económico del reino; y convencida de que nada puede ser mas grato á los generosos sentimientos, ni mas propio del noble carácter que en todas épocas han distinguido á los españoles, que las condecoraciones militares bien constituidas y aplicadas con la economía y discernimiento indispensables para que conserven todo su prestigio, sirviendo de testimonios indudables del verdadero mérito, y asegurando á los que las obtengan, ademas de la consideracion pública, las mejoras en su situacion personal á que en justicia se hayan hecho acreedores; considerando en fin que para alcanzar tan interesantes y trascendentales objetos es necesario fijar bases, que asi metodicen la concesion de tales premios, como eviten los abusos á que de otro modo pudiera quedar expuesta: he venido en decretar, á nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1º Se formará una comision compuesta de los individuos que juzgueis mas aptos, y propondréis á mi Real aprobacion, para revisar los reglamentos de la Real y militar orden de S. Fernando, y proponer las modificaciones y ampliaciones que en ello sean indispensables para elevar dicha Real orden al alto grado de consideracion y esplendor que el objeto de esta institucion reclama; en la inteligencia de que dichos individuos no han de disfrutar mas sueldos ni emolumentos por este encargo.

Art. 2º Esta comision, en vista de los datos existentes y de los resultados de la experiencia, extenderá un nuevo proyecto de reglamento capaz de llenar las importantes miras arriba indicadas.

Art. 3º En dicho proyecto se propondrá un sistema de recompensas, en que se combinen el honor con el bienestar de los que las merezcan por hechos repetidos de valor y de heroísmo, señalando un cierto y proporcionado número de pensiones vitalicias, sin perder de vista el estado del erario, á fin de que no queden ilusorias las ventajas que se ofrezcan á los beneméritos defensores del trono y de la patria.

Art. 4º Asimismo se combinará oportunamente con la orden Real y militar de S. Fernando, á se refundirá en ella misma la cruz que actualmente existe bajo el nombre de Maria Isabel Luisa para las clases de tropa.

Art. 5º En tanto que esta comision termina y os

dirige sus trabajos para que los elevéis y los presentéis á mi Real aprobación, queda y se entenderá restablecido el uso de las insignias que se señalaron á los caballeros de primera y segunda clase de la Real y militar orden de S. Fernando por el artículo 3.º de la circular de 20 de Mayo de 1820, sujetándose al modelo que me he dignado aprobar con esta fecha, y que acompaña al presente decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 20 de Octubre de 1835. = A. D. Ildefonso Díez de Rivera.

Deseando remover todos los obstáculos que puedan oponerse al mas pronto y completo exterminio de los enemigos del trono legítimo de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II y de las libertades nacionales, asegurando juntamente la disciplina de las tropas y la rapidez que requieren las operaciones militares; oído el Consejo de Ministros, y conformándome con su dictamen, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los capitanes generales me propondrán inmediatamente la provincia ó provincias civiles de las comprendidas en sus respectivos distritos militares que convenga declarar en estado de guerra por haber en ella facciones, cuya destruccion exija esta medida.

Art. 2.º Sin perjuicio de la consulta prescrita en el artículo anterior, quedan autorizados los capitanes generales para proceder desde luego á dicha declaración en casos urgentes, publicando al efecto los correspondientes bandos de guerra con arreglo á ordenanza, de que darán cuenta sin demora para mi soberana aprobación.

Art. 3.º Toda tropa que se halle empleada en persecución de facciones se considerará por este solo hecho, aun cuando el territorio en que opere no esté declarado en estado de guerra, sujeta á cuanto las Reales ordenanzas previenen para el ejército de campaña.

Art. 4.º Encargo muy particularmente á los capitanes generales que me propongan cuando pueda cesar el estado de guerra en que se haya declarado el todo ó parte de sus distritos tan pronto como las circunstancias permitan que termine una situación que deberán considerar siempre como excepcional y dolorosa para mi corazón, que solo anhela el que los pueblos gocen de los beneficios del orden y de la paz bajo el imperio de las leyes comunes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 20 de Octubre de 1835. = A. D. Ildefonso Díez de Rivera.

Habiendo tenido á bien crear el cuerpo Real de estado mayor por mi decreto de 2 de Agosto último, y convencida de la necesidad de acelerar su establecimiento removiéndole cualquier obstáculo que pueda embarazarlo, he tenido á bien resolver que desde luego me propongas el director general que haya de ser de dicho cuerpo, así como las modificaciones que conceptúeis indispensables para la primera formación con respecto al exámen de ingreso prescrito en la instrucción circular sobre el particular con fecha 13 del mismo mes de Agosto próximo pasado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 20 de Octubre de 1835. = A. D. Ildefonso Díez de Rivera.

No pudiendo la junta general de inspectores, en razon del cúmulo de negocios que por su instituto la ocupan, dedicarse con la asiduidad que sería de desear á la revision de las ordenanzas militares y á trazar un plan de organización general del ejército, conforme al estado actual de la ciencia de la guerra, adecuado á las circunstancias particulares de la España, y fundado en bases positivas y de inmediata aplicación, he resuelto que se agreguen á dicha junta los individuos que juzgueis indispensables y mas aptos para auxiliarla, únicamente en los indicados trabajos; que se extenderán á las milicias provinciales y cuerpos francos; bajo el concepto de que dichos individuos no han de disfrutar por tal comision mas sueldo ni emolumentos que el que les corresponda por su situación anterior, pues me reservo el recompensarlos oportunamente, según el mérito que contraigan en dicho encargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 20 de Octubre de 1835. = A. D. Ildefonso Díez de Rivera.

SEÑORA:

La indicacion que V. M. se dignó hacerme desde los primeros momentos que tuve el honor de recibir sus Soberanas órdenes como Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra sobre la creacion de un establecimiento de inválidos en favor de los beneméritos militares que se inutilizan en defensa del trono y del Estado, es tan propia del elevado ánimo de V. M. y de sus beneficios y generosos sentimientos como digna de la mas profunda gratitud del ejército, á cuyo nombre me anticipo á tributar á V. M. las gracias mas expresivas, seguro de que este nuevo rago de su maternal bondad se grabará con caracteres indelebles en los co-

razones de cuantos tienen la gloria de pertenecer al ejército español. Acostumbrado este á sufrir con resignacion desconocida en los otros países todo género de privaciones y penalidades, veia con dolor, aunque sin que por eso su lealtad y heroísmo decayesen en lo mas mínimo, el triste espectáculo que presentaban los mas señalados entre sus valientes, expuestos mas de una vez á implorar la beneficencia pública, confundiendo sus honrosas cicatrices con los repugnantes recursos con que el vicio y la holgazanería suelen esforzarse en disimular la mendicidad voluntaria. Los extrangeros lo notaban, y el contraste que en esta parte ofrecíamos con nuestras intimas aliadas Francia y la Inglaterra; tan espléndidas en recompensar á sus servidores; no era de los menos plausibles ejemplos en que se apoyaban para ponderar el atraso de nuestra civilizacion y cultura. V. M. lo ha conocido: ¿ni cómo pudiera ocultarse cuando á la alta penetracion con que discierne los verdaderos intereses del Estado se unia la voz de su sensibilidad y todos los demas sentimientos que con tanta justicia le han asegurado el dulce título de Madre de los españoles...? Va, pues, á desaparecer para siempre ese baldon de nuestro sistema público: de hoy mas estarán seguros los militares: de que no en vano prodlgarán sus esfuerzos y su sangre por su Reina y por su patria. Y V. M., Señora, hallará tambien la mas digna recompensa de este insigne beneficio en el nuevo ardor con que su augusto nombre será aclamado entre el terrible estruendo de los combates como precursor seguro de la victoria. Resta, pues, únicamente el hacer público y realizar esa inapreciable y trascendental idea de V. M., y con ese fin suplico á V. M. se digne tomar en su soberana consideracion el proyecto de decreto que tengo el honor de presentarle sobre este punto, mientras ruego al Todopoderoso conserve la vida de V. M. para bien y delicia de toda la monarquía. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El conde de Almodovar.

REAL DECRETO.

Desvelada incesantemente en manifestar del modo mas positivo y solemne el grato aprecio que merecen la lealtad incontestable y el valor nunca desmentido que el ejército acredita con hechos cada dia mas nobles y gloriosos en defensa de la justa causa del trono legítimo y de la patria; y deseando que las recompensas sean proporcionadas á los servicios, que la consideracion pública realce el valor de aquellos, y que se evidencie mi decidida voluntad de dulcificar los sacrificios que exige de los militares el cumplimiento de sus altos y trascendentales deberes; á nombre de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizará inmediato á la residencia del Gobierno un establecimiento de inválidos, en beneficio de los militares de todas armas que se hayan inutilizado por heridas recibidas en servicio del Estado.

Art. 2.º El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me propondrá inmediatamente el plan de dicho establecimiento; con sus reglamentos y demas que fuere necesario para plantearlo sin demora, combiniándolo todo con el estado presente de la nacion en sus relaciones políticas y económicas.

Art. 3.º El expresado Secretario del Despacho de la Guerra me propondrá desde luego para mi Real aprobación un edificio que á lo suntuoso y capaz reúna la comodidad y amena situacion propias del grandioso objeto á que se destina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 20 de Octubre de 1835. = Al conde de Almodovar.

SEÑORA:

La dichosa inclinacion de V. M. á mejorar la suerte de todas las clases del Estado me lleva á solicitar de su piedad el ejercicio del mas noble atributo del poder Real en bien de un gran número de infelices, víctimas en la mayor parte de la fatalidad de los reglamentos de Hacienda.

El decreto de V. M. de 9 del presente mes, cuyo cumplimiento hará desaparecer de entre nosotros el aciago sistema que sacrificaba la seguridad, el honor y la propiedad de los ciudadanos al interes mezquino y mal calculado del fisco, al paso que proporcionaba á los complicados en los procesos pendientes del fallo de los tribunales el pronto goce de la libertad, difiere algun tanto el disfrute de este precioso don á los que en el dia gimen en los presidios de Africa y de la Península por la inexorable aplicación de las penas desproporcionadas á la naturaleza de los delitos que señala el código penal de Hacienda, sufriendo sensibles privaciones por satisfacer á una vindicta que se llama pública, y la cual á mis ojos es un desquite de la autoridad, mortificada en su amor propio al reconocer su impotencia para refrenar con los castigos los esfuerzos del interes individual, provocados por las leyes mismas que intentan contenerlos.

El cúmulo de los destinados á presidio por los juzgados de Hacienda ofrece á V. M. el cuadro aflictivo

de un número considerable de hombres que pudiendo ser útiles á la sociedad, se han convertido en enemigos suyos por la imperfeccion de las leyes; pero cuadro que puede mudar de aspecto con uno de los rasgos de clemencia de que V. M. nos da repetidos ejemplos.

Y á la verdad la ilustracion que distingue á V. M. y la sensibilidad de su corazón, consentirán que se demore un momento el alivio de los desgraciados que arrastrando las cadenas ignominiosas que deberán reservarse para los delincuentes incorregibles; sienten todo el peso de su infortunio mezclado con un secreto horror á la mano que les envilece, y que en su desolado abandono no se atreven tal vez á implorar las gracias soberanas porque la ejecucion invulnerable de las sentencias, y la dureza de los que debieran contribuir á mitigar su rigor, les cierra el acceso al trono condenándolos á una muerte eterna?

Un indulto general y absoluto para todos los que en el dia se encuentren en los presidios de Africa y de la Península por el simple delito de contrabando es la medida que me inspiran mi amor al servicio, y el anhelo de proporcionar á V. M. ocasiones en que ejercitar su innata é inagotable beneficencia.

Adoptada, convendrá autorizar á los vocales de la comision erigida en virtud del decreto de 9 del corriente para definir las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento de lo que V. M. ordenare, al tenor del decreto cuya minuta acompaña.

La providencia que tengo el honor de indicar, toda graciosa de parte de V. M. y conforme á las circunstancias, anticipando la época señalada por el artículo 3.º del citado decreto, llenará el todo enunciado por la opinion pública; economizará dispendios al erario, restituirá muchos brazos á la agricultura y á la industria; derramará el consuelo en muchas familias, haciendo volver á su seno á los que confundidos con los mas desalmados facinerosos corrian la carrera de una muerte oprobiosa; engrosará las filas de los defensores del trono de ISABEL II y de las libertades públicas; la moral, Señora, empezará á recombrarse de los daños que hasta aqui le ha causado la legislación fiscal, y las bendiciones del agradecimiento coronarán el nombre augusto de V. M., glorioso en los fastos de nuestra regeneracion política. Madrid 18 de Octubre de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Alvarez y Mendizabal.

REAL DECRETO.

Para que empiecen á tener desde luego efecto mis intenciones manifestadas en el Real decreto de 9 del corriente, facilitando á la comision nombrada en su virtud el cumplimiento de sus encargos, en nombre de mi augusta Hija DOÑA ISABEL II decreto:

1.º Concedo el mas amplio y absoluto indulto á todos los que por solo el delito de contrabando se hallaren cumpliendo sus condenas en los presidios de Africa y de la Peninsula.

2.º La comision creada por mi citado decreto de 9 de este mes, queda encargada de hacer que sin pérdida de momento se lleve á efecto esta gracia, decidiendo por sí las dudas que puedan suscitarse, entendiéndose con ella las autoridades competentes, recibiendo de la misma las órdenes, y ejecutándolas con la mas exacta puntualidad.

3.º Serán recibidos bajo las banderas del ejército, para hacer en ellas el servicio durante la guerra actual; todos los agraciados que voluntariamente quisieren tomar las armas en defensa de las libertades patrias y de los derechos de la Reina, á cuya piedad ejercida por Mí, deberán su libertad.

4.º La comision pasará á mis manos por la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo nota del número de los que hubiesen disfrutado de la gracia. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Octubre de 1835. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

V. M. acaba de dar un público testimonio de su sabiduría; de sus generosos sentimientos y de su maternal solicitud en beneficio del pueblo español. La discordia civil, precursora de la esclavitud de las naciones, iba derramando su mortal veneno entre los defensores mas decididos del trono de nuestra augusta Soberana y de las libertades patrias, con el pérdida designio de dividirlas para devorarnos; pero V. M. con mas cordura que algunos consejeros sobradamente adictos á sus principios políticos, ha disipado la furiosa tempestad que nos amenazaba, y á impulsos de la magnanimidad de V. M. se salvó la nave del Estado.

Las necesidades públicas, así como las privadas, tienen sus variaciones según los tiempos y circunstancias; y sería delirio imaginar que en los negocios humanos puede encontrarse aquella estabilidad reservada á la Omnipotencia. Un Gobierno ilustrado y celoso del bien público reconoce oportunamente los verdaderos resortes de la armonía social, y las exigencias de

la época; y combinando los intereses políticos y civiles de la nación que dirige, adopta por sí mismo, sin menoscabo de su dignidad y decoro, aquellas medidas que reclama con urgencia la conveniencia general. Tal ha sido la conducta de V. M. en estos últimos días; y la Guardia nacional de infantería de la plaza de Cartagena, participando de la satisfacción y confianza que infunde en todos los buenos españoles tan magnánimo proceder, se apresura á manifestar respetuosamente su profunda gratitud á V. M. por tan señalados beneficios. V. M. tenía ya bien merecido el dulce nombre de Madre de los españoles, por tantos y tan singulares actos de bondad; ahora declarándose mas abiertamente protectora de la libertad nacional, tan íntimamente unida al cetro de ISABEL II, ha conquistado el título glorioso de Madre de la patria, que nunca se adjudicó sino á los que gobernaron para la felicidad de los pueblos. Para la de España ha dado V. M. esos memorables decretos, que restableciendo la paz y la union entre los hijos de esta nación por tan largo tiempo desgraciada han salvado el Estado de las calamidades que le amenazaban. Ni crea V. M. que por reunir al rededor del trono á los cuerpos colegislativos, para hacer de comun acuerdo las mejoras legales que aconseje el buen sentido, habrá dado un paso débil y ageno de la dignidad de la corona; antes bien asegurará por este medio los derechos de su augusta Hija y la razonable libertad de esta nación generosa, que siempre fue agradecida y leal. De un extremo á otro de la alentada España se verán los saludables efectos de la marcha franca que ha emprendido V. M.: la Guardia nacional, digna de este honroso título, no solo por su objeto, sino tambien por sus servicios, redoblará si cabe sus esfuerzos para conservar y defender los mas caros intereses de la patria, que son el trono de ISABEL II y las libertades públicas, bajo el imperio de las leyes. La de esta plaza, Señora, decidida como lo está á sostener sus juramentos con su sangre, si fuese necesario, tiene ya movilizadas tres compañías que no solamente hacen el servicio de guarnicion, sino que tambien se ocupan en otras comisiones aun fuera de las provincias de Valencia y Murcia, ya para escoltar las conducciones de efectos de guerra, y ya para otros fines de la mayor importancia; bien pronto se movilizará otra compañía, y todo el batallon volará en caso de necesidad adonde la patria lo llame para sostener derechos justos.

Tales son, Señora, los sentimientos de gratitud de que se halla animado el batallon ligero voluntario de la Guardia nacional de Cartagena; dignese V. M. admitir benignamente esta sencilla manifestacion, con la seguridad de que los exponentes sabrán cumplir en todo tiempo sus promesas.

Dios guarde á V. M. muchos años, como se necesita para bien de los españoles. Cartagena 16 de Octubre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El comandante accidental y segundo efectivo, Francisco de Paula Ramos de Inguanzo.—El capitán encargado del detall, José de Lagleray Bauzá.—Por la clase de capitanes, Juan Diego Herrera.—Ayudante, Francisco de Mendiola.—Por la clase de tenientes, José Arroyo.—Por la de subtenientes, José Gólmayo.—Por la de sargentos, Juan Lopez.—Por la de cabos, Antonio Lopez.—Por la de voluntarios, Juan Gutiérrez.

ESPAÑA.

Zaragoza 15 de Octubre.

El gobernador civil de esta provincia á sus beneméritos habitantes:

Veinte años de vicisitudes de todo género me habian alejado de este suelo, en el que recibí mi educacion, formé mis hábitos, y fui participante de sus glorias: y la continuacion no interrumpida todavia de las mismas me acaba de restituir á él para tomar una parte activa en la defensa gloriosa de los derechos de la legitimidad contra las pretensiones de la usurpacion, y de la libertad contra la esclavitud. Lo noble de la contienda debe interesar á todas las almas elevadas y virtuosas; y un teatro mas propio no podia haberme presentado la fortuna que el mismo en que un día se disputó con heroismo, que conoce pocos paralelos la independencia de Europa, y que en el momento parece designado para decidir la cuestion no menos importante de la libertad de las naciones.

Así es, habitantes de esta provincia: Aragon por su posicion geográfica es el terreno en el que fijan su atencion los hombres libres y los esclavos abatidos. De vuestros esfuerzos y decision puede pender acaso el destino y la suerte feliz ó desgraciada de la generacion presente y venidera. Tal es la importancia bajo que la consideran los observadores políticos al examinar sus límites fronterizos con Navarra y Cataluña, provincias en las que por su desgracia ha prendido el fuego devorador de la rebelion y de la guerra civil, con estragos mas señalados que en ninguna otra de las que componen la monarquía.

Cuánta deba ser mi satisfaccion por la conformidad de los principios que van á disputarse con los que siempre han hecho mi profesion, y profesion nunca desmentida, viéndome llamado por la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora y en nombre de su augusta Hija y nuestra Soberana Doña ISABEL II para presidir en la parte civil entre nosotros operaciones que han de determinar resultados tan justos como gloriosos, lo dejó á la consideracion de los que me conocen como amigos en este pais, y de cuantos quieran juzgarme por los antecedentes de mi vida pública en todos tiempos y circunstancias.

Hayán sido estas las que han querido, jamas me han arredrado; y por peligrosas que aparezcan las presentes, perderán su fuerza ante vosotros, y cederán de sus temerarias pretensiones: idea que atestigüada por tantos hechos y recuerdos históricos de vuestro valor y lealtad me ha hecho no dudar ni por momentos en la aceptacion de un cargo que con tal auxilio y cooperacion no puede dejar desairadas las esperanzas que la nacion ha concebido de vosotros, con que el Gobierno de S. M. se lisonjea, y con que yo debo corresponder á la confianza de funciones tan importantes como se me han cometido.

Disponer los medios para la prosperidad de esta provincia es el objeto de la institucion de este gobierno civil; pero para poder conseguirla, ó mas bien para poder prepararla, es necesario triunfar ante todas cosas de los enemigos que con tenaz encarnizamiento se oponen á su logro. El triunfo es la base sobre que ha de fundarse la felicidad por que anhelamos; y sin él males y destrozos que la imaginacion tiembla al contemplarlos vendrán á sustituirla en su lugar. La victoria pende de la tranquilidad y de la union, designando por tipo único al enemigo comun para combatirlo bajo todos los conceptos y formas con que se presente, y dejando por ahora como subalternas todas las cuestiones que por mas vitales que en sí sean, como en realidad lo son para nuestra regeneracion política, deben ceder el turno de su discusion, pues si no triunfamos en aquella, no nos dará lugar para ocuparnos de las demas.

Esta verdad interesante, no puedo menos de decirlo con elogio y con mi mas cordial gratitud, la han reconocido explícitamente los individuos de la junta que acaba de cesar en sus funciones, volviendo á la unidad con el Gobierno tan luego como ha sido otorgada la justicia de sus demandas, y ha dado con este acto un testimonio irrecusable de lo sincero y patriótico de su pronunciamiento, á la vez que fuerza al Gobierno para que centralizados los medios pueda emplearlos con orden, con energia y con vigor contra el comun enemigo.

Cortada ya la discordia que aunque por momentos ha amenazado con resultados infelices á nuestra causa, y con los que se ha lisonjeado al Pretendiente para prometerse el triunfo, hemos dado un paso muy avanzado para arrancarle las ventajas que por instantes ha obtenido, y hemos tomado la posicion firme y segura desde la que si la defendemos con constancia, y no olvidamos la leccion de la experiencia, podremos contar con fijar en nuestro lado la victoria, á pesar de cuantos esfuerzos le sugieran su poder y su osadía, y de los auxilios con que los asistan sus aliados de dentro y fuera del reino.

La confianza que justamente deben merecer los individuos que hoy tienen en sus manos las riendas de la administracion es una nueva razon que debe estimularlos á redoblar las pruebas de union á sus disposiciones, para que puedan realizar el programa de los principios que han proclamado, de los que no se desviarán, y de cuyo cumplimiento pende el destino de los derechos de nuestra augusta Soberana identificados con los de las libertades públicas.

Yo agente suyo en esta provincia os empeño mi palabra y anuncio desde ahora mi firme resolucion de no omitir ni dejar nada por hacer de cuanto dentro del círculo de los medios ordinarios, consignados en mi autoridad, y de los extraordinarios si fuese necesario, exijan la defensa y salvacion de la causa por que peleamos, haciendo respetar las leyes protectoras de la sociedad contra los enemigos de cualquiera clase ó denominacion que las insulten: Cuento con el decidido apoyo y cooperacion del benemérito, y por tantos títulos digno de la confianza y aprecio de todos los verdaderos amantes de ISABEL II y libertades patrias, el capitán general interino de las provincias de Aragon; cuento con el de todas las demas autoridades superiores altamente merecedoras de vuestro cordial respeto; y cuento finalmente con el auxilio poderoso de las virtudes cívicas ejemplarmente probadas, con la lealtad, con la decision y con el valor de las Guardias nacionales de esta ciudad y provincia, no solo para mantener el orden en el interior, sino para combatir tambien en el exterior á los enemigos que osaren pisar este suelo clásico de la libertad, ó que pisándolo se mantengan en la obstinacion de profanarlo.

Aragoneses: con tan poderosos auxilios reunidos el triunfo es vuestro. Vociferen la impudencia, el fanatismo y la deslealtad cuanto quieran sus recursos: nada valen, son insignificantes, desaparecerán y muy luego, si vosotros conservais la union, si dóciles á las autoridades seguís sus disposiciones, si verdaderamente conocedores de vuestros intereses os penetráis de que la tranquilidad pública es el fundamento sobre que han de calcarse los grandes planes que se están meditando para extinguir de una vez hasta el germen de la rebelion, y si os convenceis que toda distraccion de tal objeto es una ventaja que se otorga al enemigo, muy diestro y siempre pronto para aprovecharse de ella.

Os hablo como paisano, como patriota, como liberal, y como magistrado: mas interesado que yo en el triunfo no hay ninguno: mas comprometido en las consecuencias no reconozco á otro: mi causa es la vuestra; y desafío á la mas refinada suspicacia á que interne en todos los actos de mi vida pública, y estoy seguro de que no hallará en ellos mas que principios de libertad leal la mas lata, y unida á ella la legitimidad de ISABEL II. Con tales títulos solicito vuestra confianza, y con ella cuento para el fiel y beneficioso desempeño de mi cargo; y si la mereciese, vencido que sea nuestro comun enemigo, encontrareis la recompensa en los copiosos bienes que hará refluir sobre vosotros este gobierno civil, que por ahora no pueden dejar de ser parciales, pues como institucion de paz por su índole y naturaleza no puede obrar sino sobre ánimos tranquilos y sobre el triunfo de los que armadamente se oponen á sus objetos. Zaragoza 14 de Octubre de 1835.—Ramon Adán.

(B. O.)

Valladolid 15 de Octubre.

Capitania general de Castilla la Vieja.—El Excmo. señor gobernador de la plaza de Zamora, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En esta hora de las nueve de la mañana he

recibido por conducto del corregidor de la Puebla de Sanabria el parte del comandante general de las tropas de S. M. F. situadas en Braganza, que á la letra copio.

«Ilmo. y Excmo. Sr.: Con mucho gusto tengo el honor de participar á V. E. que el ejército portugés de observacion va á entrar en España, siendo mi brigada la primera con dos escuadrones de caballería. Solo tengo tiempo para cumplimentar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Braganza 10 de Octubre de 1835.—Francisco Javier de Silva Pereira.—Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fernando de Butron.»

Y como no me indique el punto ó puntos por donde debe verificar su entrada, he dado las mas terminantes órdenes á los comandantes de armas y corregidores de los partidos limítrofes á aquel reino, como son los de la Puebla de Sanabria, Alcañices y Benavente, para que á dichas tropas no les falte ninguno de los auxilios que puedan necesitar en su marcha; y tan luego como llegue á mi noticia la direccion que deban traer, saldré de esta plaza á encontrarlas y auxiliarlas con todo lo que puedan necesitar, esperando en el interin las superiores instrucciones de V. E. para mi gobierno y ulteriores disposiciones.

Lo que hago saber al público por medio del *Boletín oficial* para su inteligencia y satisfaccion. Valladolid 13 de Octubre de 1835.—José Manso. (B. O.)

Madrid 21 de Octubre.

La benemérita Guardia nacional de Cartagena ha manifestado dignamente su adhesion á la justa causa que defendemos, formando compañías destinadas á servicios militares de la mayor importancia, y ofreciéndose toda si fuese necesario á la defensa pública. La exposicion que ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora, y que queda inserta en el artículo de oficio de este número, abunda no solo en sentimientos patrióticos, sino tambien en ideas políticas sumamente luminosas.

Entre ellas la que nos ha parecido mas profunda y mas digna de atencion es que «los buenos Reyes, los que merecen el título de *Padres de la patria*, son siempre defensores de la libertad»: y con este pensamiento termina el elogio de nuestra inmortal *Castroja*, tan acreedora á aquellos gloriosos títulos por los beneficios que ha dispensado á la nacion desde la primera vez que tomó en sus manos las riendas del Gobierno.

En efecto, ¿qué es el trono, sino un poder central y moderador, destinado á dirigir (que eso significa la palabra *Rey*) todas las fuerzas de la sociedad á un objeto único y fijo, que es la felicidad de los pueblos? Porque ya pasaron aquellos tiempos desgraciados en que se creyó que la monarquía era creada en utilidad de los Príncipes, y no de las naciones. Aun en medio de los principios absolutos que dominaron durante los Reyes de España de la dinastía austriaca, llamó nuestro poeta Ulloa al reinar *servidumbre espléndida*. Los buenos Reyes sirven á la patria, militan por ella, gobiernan para ella: son esclavos de su deber porque todos sean libres; pero no hay libertad mas gloriosa que la noble esclavitud de un Príncipe atento á llenar sus excelsas obligaciones.

Ahora bien, si el objeto esencial del trono es la felicidad de los pueblos, claro es que la libertad, elemento necesario de dicha y de ventura, debe ser protegida por el Príncipe, extendida hasta donde lo permitan los límites que reclama el orden público, y conservada con leyes justas, á cuya observancia se apliquen las fuerzas que la sociedad ha confiado al cetro. Puede decirse que las grandes prerogativas, ó por mejor decir, obligaciones de un Rey son tres: 1.ª la defensa de la patria contra los enemigos exteriores é interiores: así tiene en sus manos la espada del militar y la balanza de la justicia. 2.ª El establecimiento de la buena administracion interior: por eso tiene la excelsa prerogativa de nombrar los agentes responsables del poder: 3.ª la proteccion y conservacion de la libertad; y por esta causa es el trono el ramo principal del poder legislativo en todas las naciones que han adoptado el sistema de representacion en su gobierno.

Los amantes del poder arbitrario, que acostumbra á medrar con los abusos, no cesan de advertir á sus Monarcas, que la libertad disminuye sus facultades y prerogativas. Esto es tan absurdo que decirles: *si el pueblo come bien, faltarán víveres para la mesa de V. M.* Pero la verdad es, que así como el aumento de riqueza y de bienestar en una nacion contribuye mas á la gloria y poderío de sus Monarcas, que todos los tesoros que pudiera tener acumulados en su palacio, como prueba el ejemplo de Inglaterra, así tambien la libertad pública aumenta realmente la autoridad del príncipe: porque los hombres libres obedecen mejor á la ley.

Nuestra REINA Gobernadora, penetrada de estos sublimes y verdaderos principios, ha procurado reunir al rededor del trono de su augusta Hija la adorada ISABEL todos los elementos de fuerza. Ha querido que la nacion sea instruida, porque la ignorancia es madre de los delitos, y la debilidad intelectual es una prenda segura de inmoralidad y de disolucion política: ha querido que la nacion esté unida, prohibiendo denominaciones odiosas, restituyendo todos los españoles al seno de su familia, y corriendo un velo, *que á nadie sea lícito levantar*, sobre nuestras divergencias antiguas y re-

cientas: ha querido que la nación aumente su prosperidad material, porque la riqueza pública es el erario cierto é inagotable de los Principes: ha querido en fin que la nación sea libre, porque la experiencia histórica y la razón enseñan que sin libertad no hay verdadero amor á la patria, y por consiguiente no hay sacrificios nobles, generosos desprendimientos, ni medios seguros de triunfo ni de salvación en las guerras y peligros que se ofrezcan.

En el *Courrier francais* de 7 del corriente se lee un artículo sobre el estado actual de España, cuya extensión no nos permite insertarle íntegro, pero del cual copiamos los párrafos siguientes.

«Llegando á España en medio de la confusión que la aqueja, el Sr. de Mendizabal no se ha sobrecogido con las dificultades que por todas partes le presenta su alta misión; y debemos hacerle la justicia de confesar que su celo y su ardor patriótico se aumentan en proporción de aquellas mismas dificultades. En medio de los infortunios del destierro noblemente soportados, aquel digno español había llegado á adquirir una posición brillante y respetada en Inglaterra; su celo por la causa de la libertad había encontrado medios de señalarse felizmente en la expedición de D. Pedro, á cuya causa jamás faltaron ni sus consejos, ni sus recursos, ni su actividad. Si hubiese sido un hombre vulgar, y no se hubiese sentido animado de la noble pasión del bien público; ¿no podía estar gozando pacíficamente en Londres de su consideración y de su fortuna? ¿Qué ha ido á buscar á su patria después de haberse eclipsado tantos talentos como han estado al frente de los negocios? No es ciertamente dinero, supuesto que desde Londres dirige casi solo todas las negociaciones de esta clase de España y Portugal: no el poder, que habiendo caído tan rápidamente de tantas manos, á muy pocas personas puede seducir: no por fin honores ni títulos, porque en una crisis revolucionaria son cosas de bien poco valor y que se pierden bien pronto. ¿Por qué, pues, el Sr. de Mendizabal se ha apresurado á exponerse á riesgos tan peligrosos? ¿Por qué se ha encargado de dirigir los negocios en una situación que parecía casi desesperada? Es menester reconocer que solo el amor de su país y de la libertad ha podido inspirarle; y aun cuando no le favoreciese el buen resultado, debería siempre ser honrada su noble y generosa osadía.

«Como esperábamos, los españoles han comprendido la posición del Sr. de Mendizabal, y hecho justicia á sus nobles sentimientos; y sus conciudadanos, por una confianza que no les hace menos honor que al ministro mismo, se esfuerzan en allanarle el camino que con tanto valor ha emprendido. Ya hemos anunciado que la junta de Galicia luego que recibió el manifiesto del Sr. de Mendizabal resolvió su disolución, dejando al ministro y á la Reina Regenta el cuidado de satisfacer los votos y las necesidades ya bien conocidas de la nación. La junta de Valencia ha imitado tan noble ejemplo; en Barcelona y Zaragoza han sido recibidos con entusiasmo los nombramientos de Mina y Palafox para capitanes generales, así como las leales promesas del ministerio. Andalucía á su vez empezaba á tranquilizarse, y es verosímil que el jefe de una expedición de hoy mas impertinente, haya cedido ya á los consejos de sus amigos y á las representaciones de las provincias en cuyo nombre obra.

«El Sr. de Mendizabal no caerá en el error que precipitó á sus predecesores. Vemos con placer que rechaza la intervención, y que para la salvación de España no cuenta sino con la energía de la nación española. Que esta le rodee con su confianza; y no tendrá que temer á la insurrección carlista. El decreto que convoca las Cortes para el 16 de Noviembre próximo acabará de calmar todas las inquietudes. En el conflicto de opiniones que dividían los espíritus, y que el nuevo ministro ha permitido lealmente manifestarse, todos están de acuerdo en que convenia antes de todo convocar las Cortes, único poder autorizado para hacer una ley de elecciones. Formada esta ley, la nueva asamblea, revestida de poderes extraordinarios, no tardará en reunirse para tomar en consideración y perfeccionar las leyes fundamentales de España.

«Esta es la marcha que nos parece mas sabia y segura; y sin tomar á nuestro cargo que será rigurosamente seguida, estamos profundamente convencidos de que el Sr. de Mendizabal, sinceramente unido con los mas firmes defensores de la regeneración española, no trabajará inútilmente por su triunfo.»

S. M. se ha servido nombrar para la comisión creada por Real decreto de 9 de este mes con el objeto de examinar las causas existentes en la sección de superintendencia general de Real Hacienda, á D. José Ignacio de Alava, asesor de la misma superintendencia, á D. Salustiano de Olazaga, abogado del colejo de esta corte, y á D. Laureano Rojo Norzagaray, corregidor de Andujar.

SEÑORA:

El ingeniero general, por sí, y á nombre de los gefes y oficiales de la secretaría de la dirección general de ingenieros, de su junta superior facultativa, de su depósito topográfico, del museo militar, de la dirección de subinspección de este distrito y de la compañía de pontoneros del primer batallón del regimiento de ingenieros que residen en esta corte, animados como siempre de los mas puros sentimientos de lealtad y de adhesión al trono de S. M. la REINA nuestra Señora y á la Patria, aprovechan gustosos la ocasión que á sus buenos deseos se les presenta para dar una nueva prueba de su celo por la santa causa de la legitimidad y de la libertad de la nación, ofreciendo á los R. P. de V. M., y siguiendo su noble ejemplo, el 2 por 100 de sus sueldos líquidos durante la guerra actual y desde el 1.º del corriente para atender á las urgencias del Estado,

mientras que en defensa de tan caros intereses emplearán con decidida voluntad sus luces y sus vidas. Firmemente convencido de que se hallan animados de los mismos sentimientos los demas gefes y oficiales del cuerpo que tengo el honor de mandar, me lisonjeo de que se apresurarán á manifestarlos cediendo á sus impulsos, y siguiendo el ejemplo de V. M. Madrid 19 de Octubre de 1835.—A. L. R. P. de V. M.—Luis Balanzat.

Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Excmo. Sr.—El tribunal supremo de Guerra y Marina, deseoso por su parte de contribuir cuanto le sea posible en obsequio de la patria, y de imitar cuanto le es dable la generosa oferta de S. M. la REINA Gobernadora, atendidos los apuros del Real erario, con presencia de las diversas categorías de que se compone este supremo tribunal, que son presidente, ministros efectivos de la clase de generales, de la de togados y suplentes de ambas, fiscales y secretario, y diferencia de sueldos que gozan sus ministros, hace donación por ahora de la cantidad de 7920 rs. vn. por cada paga que perciba, principiando por la correspondiente al mes de Octubre actual, cuya cantidad depositará el habilitado del tribunal en la tesorería ó paraje que el Gobierno determine. Lo que de acuerdo del mismo tribunal pongo en noticia de V. E., para que sirviéndose elevarlo á la de S. M. se digne admitir dicha oferta; sintiendo que las circunstancias particulares de cada uno de sus ministros, á pesar de sus grandes ceses, no le permitan hacer de mayor cantidad. Dios &c. Madrid 16 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—Juan de la Fuente.—Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. ha oido con satisfacción la manifestación de los patrióticos sentimientos que hacen el presidente, ministros y secretario del tribunal supremo de la Guerra y Marina, y ha tenido á bien admitir el donativo que ofrecen, y resolver que se les den las gracias en su Real nombre, designando la pagaduría general del ejército para que el habilitado deposite la cantidad que queda indicada de cada paga que reciba, desde el día 1.º del actual.

VARIEDADES.

Damos mil enhorabuenas á la industria española por la adquisición que acaba de hacer de la fabricación y laminaje del zinc. El consumo de este metal, que casi no se conocía á principios de este siglo, es inmenso en el día. Para dar una idea de los usos de este utilísimo metal, extractaremos ligeramente lo que sobre él dice el capitán de ingenieros Mr. Belmas en una muy sabia memoria sobre las techumbres de edificios, publicada en el primer semestre de los anales de Puentes y Calzadas del año de 1833.

«El zinc, dice, es de todos los metales el que presenta mas economía para cubrir los edificios, y por lo mismo su uso se extiende mas y mas. . . Laminado reemplaza el cobre, el plomo, el espalastro, y la hoja de lata casi en todos sus usos; pues no solo sirve para cubrir edificios, aleros, cornisas y capitellos de tejados, para hacer canelones, bajadas ó tubos de desagüe, cristalizadores, cajas para generos, bafos, cubos, regaderas, jarros y toda clase de utensilios domésticos, sino para forrar albiges, piezas subterráneas, depósitos de agua &c. Se estampa tambien fácilmente, y se hacen con él globos, bandejas, quinqués, lámparas y faroles (1), y se trabaja al martillo como el cobre.

«Para emplearlo en todo esto y ponerlo tan dúcil como el plomo, basta calentarlo ligeramente, ó pasarle un hierro bien caliente por los sitios que quieren doblarse. Se suelda como la hoja de lata, excepto que debe rasparse un poco la superficie que debe soldarse, y pasar por encima un poco de amoníaco; y puede ahorrarse el raspado, y aun el amoníaco, humedeciendo la parte que va á soldarse con un poco de ácido hidroclórico, llamado vulgarmente espíritu de sal.

«La soledad del zinc para techumbres está comprobada con los grandes y numerosos edificios cubiertos con él de 15 á 20 años acá, y sin que haya exigido hasta ahora la mas pequeña reparación; tales son entre otros los cobertizos de los diques en Londres y Liverpool, los de los navios de guerra en Amsterdam, Rotterdam y Flesinga, el teatro de Bruselas, muchos almacenes de pólvora y edificios militares en Mons y otras plazas de la Bélgica; las cárceles de Saint-Ló, las de Cherburgo, la prefectura de Ruan, las capillas laterales de Bourbon-Vendee, la iglesia de Bethme en Lila, y en Paris una de las capillas del cementerio del padre La Chaise construida en 1820, el teatro des *Nouveautés*, el Panorama de Navarino, el Gimnasio, el ministerio de la Guerra y un gran número de casas particulares.

«Para que el zinc dure mucho (si está expuesto á la humedad) no debe estar en contacto con el hierro; por esta razon deben ser de zinc las manijas, ó ganchos que suelen ponerse en las techumbres de este metal, y si se ponen de hierro debe este estar antes.

«Una de las principales ventajas del zinc es que á grueso igual resiste cuatro veces mas que el plomo, y pesa mas de una tercera parte menos: circunstancia que influye mucho en su baratura para techumbres, canelones &c. &c.

«Cuando se presentó por la primera vez el zinc laminado en el comercio le declararon una guerra á muerte los almacenistas de plomo y de hoja de lata, y entre las supercherías que imaginaron para desacreditarle la que mas estuvo en boga fue la de que en caso de un incendio deflagaba el zinc y aumentaba la combustión. Esta imputación es tan absurda como las otras de que se valieron, porque el zinc en estos casos se derrite y cae entre las cenizas ó escombros del edificio, como sucede al plomo. La deflagación exige una temperatura seis veces mas alta que la de la fusión; y además de que esta temperatura nunca puede verificarse en el incendio de una techumbre, aun cuando se verificara no podría ejercer su violencia so-

bre el zinc, que se habria derretido mucho antes y caído entre los escombros.

«Para desvanecer la prevención que pudiera haber causado este malicioso rumor en el ánimo de los consumidores se hicieron experiencias en Lieja y en otros muchos pueblos de la Bélgica y de Holanda, que fueron repetidas públicamente en Paris á presencia del prefecto del Sena y del comandante de bomberos.»

El 20 del corriente se celebró remate en pública subasta de la provision de los lienzos para el vestuario del regimiento que S. M. la REINA Gobernadora ha mandado levantar pagándolo por su consignación particular, y llevando su mismo nombre; y habiéndose hecho postura á los precios de 5 reales por cada vara de lienzo vivero, 4½ por la de loenzana, y 4 la de cañamazo, se ha servido mandar S. M. se anuncie al público por medio de los periódicos para que los que quieran hacer mejor presenten sus proposiciones en la administración de S. M., situada en frente de la tesorería de la Real Casa; en inteligencia de que el segundo y último remate se verificará en el mejor póstor el lunes 26 del corriente, á las doce de su mañana, en la citada administración.

BOLESA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 2½ á 60 d. f. ó vol.: 2½ y 2½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Ídem sin interés, 10½ al contado: 1½, ¾, ½ y 1½ á varias fr. ó vol. á prima de ½ y ¾ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIA.
Amsterdam, 00.
Bayona, 00.
Burdos, 00.
Hamburgo, 00.
Londres, á 90 días.
374 á 3.
Paris, 16-3.
Alicante, á corto plazo, 3 b.
Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.
Bilbao, 4 d.
Cádiz, 4 d.
Coruña, id.
Granada, par.
Málaga, 4 b.
Santander, 2½ id.
Sevilla, 4 id.
Valencia, 4 b.
Zaragoza, 4 d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

El tomo 2.º de *Geometría y mecánica* aplicada á las artes y oficios por el baron Carlos Dupin, y traducido al castellano por Don Juan Lopez Peñañal de la Torre, se halla ya de venta, igualmente que el primero, en el despacho de la imprenta de la calle de la Encarnación, núm. 7, á 20 rs. rústica. El tercer tomo de dicha obra está en prensa.

—Figaro. Colección de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres, publicados en los años 1832, 1833, 1834 y 1835 en el pobreto hablador, la Revista española, el Observador y la Revista-Buzongo, con varios inéditos: por D. Mariano José de Larra. Esta interesante colección se compone de 76 artículos, cuyos títulos son: nombre y sus propósitos; empeños y desengaños; el casarse pronto y mal; el castellano viejo; vuelva un día mañana; representación de los Zelos infundados; quiero ser cómico; ya soy redactor; D. Candido Buenafé; en este país; representación de Conyigo pan y cebolla; Don Timoteo, ó el literato; la polémica literaria; la fonda nueva; poesías de D. Francisco Martínez de la Rosa; las casas nuevas; la fonda, ó la prison de Rochester; varios caracteres; nadie pase sin hablar al portero; la planta nueva; la junta de Cast-Lo-Branco; las circunstancias; representación de un Tercero en discordia; representación de la Mogigata; ídem el Si de las niñas; los tres no son mas que dos; el siglo en blanco; ventaja de las cosas a medio hacer; Hernán Perez del Puig; un novio para la niña; el hombre pone y Dios dispone; vidas de espanto; la niña en casa; el artículo en la máscara; El pagu-paguetique &c.; la conjuración de Venecia; las palabras; Nomenclatura; jardines públicos; tanto vales cuanto tienes; carta de Figaro; segunda ídem; mudas; la gran verdad descubierta; el ministerio; segunda carta de un liberal; primera contestación &c.; la cuestión transparente; entre qué gentes estamos; dos liberales; primer artículo; dos liberales; segundo ídem; la vida de Madrid; balles de mascarar; billetes por embargo; la calamidad europea; tercera carta de un liberal; lo que no se puede decir no se debe decir; Revista del año 1834; la sociedad; un periódico nuevo; la policía; por ahora; Literatura; poesías de D. Juan Bautista Alonso; carta de Figaro á su antiguo correspondiente; el hombre globo; la alabanza, ó que me prohiban; el duelo; el Albuñol; las antigüedades de Mérida; primer artículo; ídem, segundo artículo; los cañaveros; artículo primero; ídem, artículo segundo; y la conclusión de estos es seguir que no dan de vivir, oficios menudos; casa; impresiones de un viaje; última ojeada sobre Extremadura; despedida á la patria. Constan de tres tomos en 8.º, que se hallarán en Madrid en la librería de Escamilla, á 42 rs. en rústica y 48 en pasta.

—Rifa de dinero y alhajas en beneficio del hospital civil de Bilbao, la que se verificará en su ayuntamiento el domingo 31 del próximo Enero de 1836, y cuyo valor asciende en dinero á 4400 rs., y en alhajas de plata á 2240. Se despachan los billetes en la librería de Hurado, á 2 rs. vn.

—Debiendo hacerse, según se dispuso por Real orden de 13 de este mes, un repuesto de 1008 fanegas de trigo, 300 ídem de cebada, 1500 arrobas de paja, 600 ídem de arroz y 530 ídem de tocino en los puntos de Santander, Burgos, Logroño y Tudela para la subsistencia de la tropa y caballos de los ejércitos de operaciones y de reserva, se saca dicho servicio á pública subasta, y se verificará el remate en los estrados de la Intendencia general el día 9 de Noviembre próximo á las doce horas del día. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de la misma.

—Por providencia del intendente ministro principal de marina del apostadero del Ferrol, vuelve á sacarse á pública subasta el suministro de utensilios de la tropa de marina del mismo, por término de tres años, cuyos segundo y tercer remates han de celebrarse en 17 y 27 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la comandancia general del apostadero.

—Por la subdelegación de Rentas de esta provincia de Madrid se cita á Vicente Sengue, criado que ha sido de D. Lorenzo Capura, vecino y fontidero del Real sitio de Aranjuez, para que en el término de tres días comparezca en la escribanía mayor de dichas Rentas, á evacuar una declaración; bajo de apercibimiento, que de no concurrir le parará perjuicio.

—Habiéndose suspendido, en virtud de orden del intendente general del ejército, el remate que se anunció para el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Santoña, tendrá efecto el nuevo que ha de verificarse el día 21 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana; y los que gusten encargarse de dicho servicio en los dos ó cualquiera de los ramos de alimentos y medicinas, acudirán á hacer sus proposiciones á los estrados de la ordenación de la capitania general de Castilla la Vieja, en cuya secretaría se hallarán de manifiesto los pliegos generales de condiciones bajo las que ha de rematarse dicha hospitalidad militar por el término de cuatro años, que empezarán á contarse desde la fecha de la Real aprobación.

(1) Los del nuevo alumbrado de Madrid son de zinc.